

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los adelantos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª de art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios tendrán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** — Conforme con la condición 2.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Noviembre 1917)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

### Elecciones

Circular núm. 4.351

Tan pronto terminen el próximo domingo 11 del actual los escrutinios de las elecciones de Concejales que se han de celebrar en aquellos pueblos en donde no haya habido aplicación del art. 29 de la ley Electoral, se servirán los señores Alcaldes comunicarme por telégrafo el mismo día, y si no existe en la localidad estación telegráfica, enviando un propio á la más cercana, el resultado total de la elección del término municipal en la siguiente forma:

«Alcalde de \_\_\_\_\_ á Gobernador.

En esta población que elige tantos Concejales han triunfado tantos liberales, tantos conservadores, tantos republicanos... etc., etc.»

La palabra TANTOS se sustituirá por el número en letra que corresponda, no debiendo en absoluto contener dichos telegramas ni el nombre y apellidos de los candidatos triunfantes ni el número de votos por cada uno de ellos obtenido y sí solo si hubo ó no protestas en todas ó en alguna de las secciones.

Córdoba 7 de Noviembre de 1917. — El Gobernador interino, José Tello García.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.288

(Continuación)

Relación de los Adjuntos y Suplentes nombrados por la Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, para constituir las Mesas en las próximas elecciones de Concejales:

#### AÑORA

Distrito primero. — Sección única  
Adjuntos, don Manuel Ruiz Toril y don Francisco Salamanca Bojance.  
Suplentes, don Pablo López Herrero y don Miguel Barrios García.

Distrito segundo. — Sección única  
Adjuntos, don Florentino Siles Gómez y don Bartolomé Benítez.  
Suplentes, don Manuel Bravo Caballero y don Antonio López.

#### BENAMÍ

Distrito primero. — Sección única  
Adjuntos, Arjona Aragón Francisco y Espejo Lara Francisco.

Suplentes, Velasco Loque Manuel y Velasco Linares Francisco.

Distrito segundo. — Sección primera  
Adjuntos, Aragón Sánchez Francisco y Acero Reina Antonio.

Suplentes, Vida Avila José y Moyano Jiménez Antonio.

#### Sección segunda

Adjuntos, Aragón Jiménez Juan y Aragón Tirado Francisco.

Suplentes, Vida Avila Manuel y Velasco Chica Antonio.

#### BLAZQUEZ

Distrito único. — Sección única  
Presidente, don Juan Antonio Calderón Rincón.

Adjuntos, don Julián Perea Sillero y don Matías Perea Calderón.

#### Suplentes

Presidente, don Tomás Molina Granada.

Adjuntos, don Lorenzo Equinas Tocado y don Manuel Jara Molina.

#### FUENTE PALMERA

Distrito primero. — Sección primera  
Presidente, don Manuel Bernier Polo.  
Adjuntos, don Pedro Madoño Torres y don Francisco Rivero Candel.

#### Suplentes

Presidente, don Miguel Ortiz Ramirez.  
Adjuntos, don José Hidaigo Diaz y don Leopoldo Herrera Ariza.

#### Sección segunda

Presidente, don Juan Ramón Ruiz Ostos.  
Presidente suplente, don Antonio Téllez Pistón.

Adjuntos propietarios, don Manuel Márquez Mengual y don Manuel Márquez de las Heras.

Adjuntos suplentes, don Juan Lucena Mengual y don Juan Lucena Moreno.

Distrito segundo. — Sección primera  
Presidente, don Juan Jesús Domínguez.  
Presidente suplente, don José Ruiz Caraballo.

Adjuntos propietarios, don Francisco Martín Morello y don Luis Martín Morello.

Adjuntos suplentes, don Francisco Llamas Morillo y don Miguel Lorite Mesa.

#### Sección segunda

Presidente, don Miguel Lucena García.  
Presidente suplente, don Juan Rodríguez Reyes.

Adjuntos propietarios, don José Martín Blesa y don Juan Martínez Jiménez.

Adjuntos suplentes, don Manuel León Herruzo y don José Laguna López.

#### LUCENA

Distrito primero. — Sección primera  
Adjuntos, Nadal Lafuente Pedro y Rodríguez Monroy Rafael.

Suplentes, Escudero Galiano Alejandro y Alvarez Domínguez José.

#### Sección segunda

Adjuntos, Ruiz García Francisco y Valle León Nicolás.

Suplentes, López López Francisco y López Domínguez José.

#### Sección tercera

Adjuntos, Roldán Herrera Manuel y Maillo Jarado José.

Suplentes, Gómez Campaña José y Lara Cabello José.

Distrito segundo. — Sección primera

Adjuntos, Muñoz Ocaña Manuel y Muñoz Jiménez Antonio.

Suplentes, Gómez Salas Antonio y Galvez Muñoz Ramón

## Sección segunda

Adjuntos, Moreno Gómez Miguel y Roldán Aragón Antonio.

Suplentes, López Arroyo Antonio y Chicano Huete Antonio.

## Sección tercera

Adjuntos, Moler Peña José y Pino García Antonio.

Suplentes, Espejo Guerrero Pedro y Lozano Ruiz Isidoro.

## Sección cuarta

Adjuntos, Pino Chacón Francisco y Pino de la Torre Diego.

Suplentes, Hidalgo Muñoz Pedro y Cuenca Cañete Miguel.

## Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, Rodríguez Guisjarro Francisco P.º y Moreno González Domingo.

Suplentes, González Torres Joaquín y Hurtado Burgos Tomás.

## Sección segunda

Adjuntos, Ramírez Prieto José y Peralta Guerrero José.

Suplentes, Camillel Quintana Vicente y Alvarez Lozano Pedro.

## Sección tercera

Adjuntos, Roldán Aragón Francisco y Muñoz Cárdenas Pedro.

Suplentes, Hidalgo Repullo Francisco y Galvez Hurtado Alfonso.

## Sección cuarta

Adjuntos, Nieto García Juan A. y Pino Jiménez Antonio.

Suplentes, Diez Garay Emilio y Fernández Marín Antonio.

## Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, Onieva Cuenca José y Moral Sánchez Fernando.

Suplentes, Luna García Jerónimo y Luna Morales Manuel.

## Sección segunda

Adjuntos, Molero Bueno Pedro y Medina Luque Francisco A.

Suplentes, Luque Pérez José y López Burgos Juan de Dios.

## Sección tercera

Adjuntos, Polo Narvaez Antonio y Ojuel López Domingo.

Suplentes, Cazorra Mora Juan Miguel y Luque Sánchez Luis.

## Distrito quinto.—Sección primera

Adjuntos, Redondo Somé Joaquín y Morillo Hidalgo José.

Suplentes, Luque Repullo Félix y Laveta Blancas Felipe.

## Sección segunda

Adjuntos, Parejo Serván Cristóbal y Parejo Moreno José.

Suplentes, Chacón Sevillano Domingo y Herrera Maillo Diego.

## MORILES

## Sección primera

Propietarios, don Pedro Contreras y Onieva y don Alvarez Agrás Aibalá.

Suplentes, don Juan López Fernández y don Francisco Leiva Ramírez.

## Sección segunda

Propietarios, don Pedro Arroyo Rodríguez y don Joaquín Alcalá González.

Suplentes, don Rodrigo Lucena González y don Francisco Luna Díaz.

## VILLAFRANCA

## Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don José León Campos y don Antonio Torres Campos.

Suplentes, con Francisco Lopez Vioque y don Rafael Solís Vioque.

## Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Rafael Zmórano Cárdenas y don Santiago Oria Castro.

Suplentes, don Pedro León Castilla y don Rafael Luna Pérez.

## VILLA DEL RIO

## Distrito primero.—Sección única

Presidente, don Idefonso Agüera García.

Adjuntos, don José Agudo Madroño y don Manuel Aguilera Ibarra.

## Suplentes

Presidente, don Eduardo Vinuesa Nuñez.

Adjuntos, don Juan Salguero Borrego y don Pedro Vilchez Gayo.

## Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don José Agüera García.

Adjuntos, don Juan Ramón Polo Jaén y don José Agudo Rael.

## Suplentes

Presidente, don R. Polo Jaén.

Adjuntos, don Rafael Rael Lopez y don Cecilio Torres Cano.

## Sección segunda

Presidente, don Juan García Pérez.

Adjuntos, don Benito Agüera García y don Benito Agüera Padilla.

## Suplentes

Presidente, don José Valera Torres.

Adjuntos, don Miguel Lope Ruperez y don Manuel Villarejo Molleja.

(Continuad.)

## Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 4.346

Don José A. Morales, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que con fecha 15 del actual y en cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la vigente Ley Electoral, esta Junta municipal celebró sesión pública para la designación de los vocales que han de constituir la nueva Junta para el próximo bienio de 1918 y 1919, en cuya sesión se levantó el acta que contiene los particulares siguientes:

1.º Que habiéndose recibido del Instituto de Reformas Sociales de esta villa certificación designando el vocal de la misma que ha de presidir la nueva Junta, quedó designado don José Jiménez Manso según dispone el párrafo 1.º del art. 11.

2.º Que igualmente se ha recibido certificación de la Alcaldía de ésta designando al Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular y que forma parte de este Ayuntamiento y que como vocal ha de constituir expresada Junta según previene expresado artículo, habiendo sido designado el Concejal don Rafael Nuñez Montenegro.

3.º Igualmente fué designado para vocal de indicada Junta y en cumplimiento al citado art. 11, el funcionario público de la Administración del Estado retirado don Fabián Ruiz Briceño.

4.º Acto seguido fueron designados por Ministerio de la Ley y en cumplimiento á repetido art. 11 para vocales de

la Junta dos contribuyentes por territorial y fueron designados don José Alcalde Pérez y don Francisco Juárez Zapata.

5.º También fueron designados para vocales de tan repetida Junta y por el mismo procedimiento anterior dos industriales por industrial con voto de compromisarios, don Rafael del Río Fernández y don Bartolomé Lopez Simón, toda vez que en esta localidad no se hallan agremiados.

Por el señor Presidente se hizo saber que una vez designados los indicados vocales se estaba en el caso de proceder también á la designación de los suplentes de éstos y por el mismo procedimiento y son á saber:

Presidente, don José Jiménez Manso.

## Vocales

Don Rafael Nuñez Montenegro, don Fabián Ruiz Briceño, don José Alcalde Pérez, don Francisco Juárez Zapata, don Rafael del Río Fernández y don Bartolomé Lopez Simón.

## Suplentes

Don Crispulo Rodríguez Briceño, don Ricardo Crespo Rodríguez, don Cipriano Crespo Rodríguez, don José Jurado Romero, don Francisco Barbero Muñoz y don Antonio Enrique Serrano.

Hechos 6 designados los vocales y suplentes que han de constituir la Junta venidera, y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente ordenó se extendiera la presente que firman los concurrentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos debidos, extiende y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Espiel á 15 de Octubre de 1917.— José A. Morales.—V.º B.º: Manuel Olmo.

## Jefatura de Minas

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.323

Número del expediente 7.729

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Octubre de 1917, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Ampliación á Fernandín», de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado Cañada de Herrero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Octubre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo del registro Esperanza, ó sea la estaca número 2 del registro Fernandín, solicitados ambos por el que suscribe en 27 de Junio y 2 de Julio del corriente año. Desde el punto de partida á la primera estaca N. 14º O. se medirán 100 m.; de primera á segunda O. 14º S. 400; de segunda á tercera S. 14º E. 100; de tercera á cuarta O. 14º S. 100; de cuarta á quinta al S. 14º E. 100; de quinta á sexta O. 14º S. 100; de sexta á séptima S. 14º E. 700; de séptima á octava O. 14º S. 100; de octava á novena S. 14º E. 300; de novena á décima E. 14º N. 100; de

décima á undécima N. 14º O. 100; de undécima á duodécima E. 14º N. 100; de 12.ª á 13.ª N. 14º O. 800; de 13.ª á 14.ª E. 14º N. 200; de 14.ª á 15.ª N. 14º O. 200, y de quinta al punto de partida al E. 14º N. 300, para cerrar el perímetro solicitado.

Las estacas 9, 10, 11, 12 y 15 coinciden con las 13, 14, 15, 16 y 1 del registro Fernandín.

Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Noviembre de 1917.— El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 4.325

Número del expediente 7.784

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Agustín Ruiz Romero, vecino de Bémez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 23 de Octubre de 1917, solicitando se le concedan 40 pertenencias de la mina denominada «Carmen», de mineral hulla, sita en el término de Bémez y paraje denominado Dehesa del Cuadrado, propiedad de doña Socorro Lozano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Octubre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el Charco del Chorrero, en el arroyo denominado Frenasoso, en dicha dehesa. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al N. 900 al S.; 200 al E. y otros 200 al O., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Noviembre de 1917.— El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA.—Núm. 4.316

Don José Lucena Estrada, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formado el padrón de los individuos obligados al impuesto de cédulas personales en este término municipal en el próximo año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría y negociado respectivo por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convinga.

La Rambla 5 de Noviembre de 1917.— José Lucena.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.297

Don Angel Caraguel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ultimada la formación del presupuesto municipal ordinario, re-

# Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas en el mes de Octubre anterior. Núm. 4.289

Número	Pueblos	NOMBRES	Día	Clase
883	Belmez	D. Antonio Hidalgo Dieguez	1	4.ª clase caza
884	Idem	» José Rodríguez Molina	1	»
885	Pueblo Nuevo	» Lorenzo Cabello Aguililla	1	»
886	Almedinilla	» José Ariza Sanchez	2	»
887	Adamez	» Antonio Iglesias Cerezo	2	»
888	Idem	» Juan Mendoza Díaz	2	»
889	Conquista	» L. de las Ocaña Torrejón	2	»
890	Idem	» Juan Murillo Rico Alga	2	»
891	Idem	» Arturo Gonzalez Muñoz	2	»
892	Fuente Obejuna	» Salvador Quintana de la Peña	2	»
893	Añora	» José Herrozo Tirado	3	»
894	Córdoba	» Antonio Herrera Tejera	3	»
895	Cabra	» Rafael Peña Montes	3	»
896	Priego	» Francisco Aguilera Aranda	4	»
897	Montoro	» Juan Reyes Arroyo	4	»
898	Córdoba	» José Lopez de Carrizosa y Carvey	4	»
899	Espiel	» Gerardo Arévalo Crespo	4	»
900	Idem	» Manuel Jimenez Maya	4	»
901	Idem	» Rafael del Río Fernandez	4	»
902	Idem	» Juan del Río Fernandez	4	»
903	Obejo	» Antonio Barrios Coslado	5	»
904	Lucena	» Antonio Lopera Ropera	5	»
905	Idem	» Pablo Lopera Bermudez	5	»
906	Posadas	» José Ponferrada Blanco	5	»
907	Carpio	» Pedro Gavilán Castillo	5	»
908	Córdoba	» Rafael Guzmán Olmo	6	»
909	Montemayor	» José Varona Aguilar	6	»
910	Córdoba	» Diego Alvarez de los Corrales	6	»
911	Montilla	» Luis Polo Ramirez	8	»
912	Puente Genil	» José Cosano Aguilar	8	»
913	Idem	» Alfonso Rodriguez Aguilar	8	»
914	Belmez	» Eusebio Lopez Porras	8	»
915	Córdoba	» Francisco León Otero	8	»
916	Montilla	» Manuel Gomez Castillo	8	»
917	Córdoba	» Joaquín Balluella Barconilli	8	»
918	Belmez	» Julián Felipe Romero Rivera	8	»
919	Espiel	» Epitacio Nevado Almagro	9	»
920	Idem	» Adolfo Serrano de la Torre	9	»
921	Idem	» Rafael Briceño Mora	9	»
922	Idem	» José R. Caballero Arévalo	9	»
923	Idem	» Rafael Arévalo Jimenez	9	»
924	Idem	» Francisco Arévalo Maya	9	»
925	Idem	» Manuel Rivera Garcia	9	»
926	Idem	» Rafael Ruiz Perez	9	»
927	Idem	» Crispulo Rodriguez Briceño	9	»
928	Idem	» Joaquín Ruiz Madrid	9	»
929	Idem	» José Madueño Benitez	9	»
930	Puente Genil	» José María Cejas Garcia	9	»
931	Idem	» Antonio Cuesta Raigón	9	»
932	Córdoba	» Eduardo Sanz Nogués	9	»
933	Dos Torres	» Antonio Blanco Jurado	9	»
934	Espiel	» Raimundo Martínez Martínez	10	»
935	Idem	» Pablo Jimenez Manso	11	» Uso armas
936	Idem	» Francisco Segovia Caatelo	11	»
937	Idem	» José Verdejo Abril	11	»
938	Idem	» Ricardo Crespo Rodriguez	11	»
939	Betalcázar	» Francisco Morillo Marquez	11	» de caza
940	Córdoba	» José Bojollo Sanchez	11	»
941	Idem	» Rafael Lopez Galoso	11	»
942	Montoro	» Francisco Gonzalez Luque	11	»
943	Puente Genil	» Alfredo Rey Lopez	11	»
944	Pedro Abad	» Juan Lara Aguilera	11	»
945	La Rambla	» Manuel Garcia Escrivano	11	» Uso armas
946	Idem	» Pablo Hilario Ramirez Castro	11	»
947	Espiel	» Antonio Simón Carrasco	11	»
948	Córdoba	» Francisco Garcia Lopez	11	»
949	Idem	» Rafael Barrón Garcia	12	»
950	Puente Genil	» José Chacón Jimenez	12	» de caza
951	Idem	» Rafael Muñoz Merino	12	»
952	V.ª de Córdoba	» Manuel Terralbo Terralbo	12	»
953	Espiel	» José Lozano Barbero	12	»
954	Bojalance	» José Fernandez Córdoba	12	»
955	Belmez	» Francisco Cruz León	13	»
956	Idem	» Valerio Rodriguez Garcia	13	»
957	Nueva Carteya	» José Cirre Galindo	13	»
958	Pedro Abad	» Pedro Garcia Navarro	13	»
959	Córdoba	» Basilio Gonzalez Palacios	13	» Uso armas
960	Idem	» Manuel Gonzalez Martín	13	»
961	Puente Genil	» Francisco Rey Labrador	13	» de caza
962	Idem	» Antonio Berral Montero	13	»
963	Idem	» José Delgado Romero	13	»

(Concluirá)

partimiento de la contribución territorial urbana y padrón de cédulas personales que han de regir en el próximo ejercicio de 1918, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días á fin de que puedan ser examinados y se produzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Cañete de las Torres 31 de Octubre de 1917.—A. Caracuel.

VALSEQUILLO.—Núm. 4.296

Don Francisco Aranda Dueñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por el vecindario y deducir las reclamaciones que estime oportunas.

Valseguillo 27 de Octubre de 1917.—

El Alcalde, F. Aranda.

PRIEGO.—Núm. 4.294

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1918, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Priego á 30 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Madrid.

BLAZQUEZ.—Núm. 4.315

Don Antonio Caballero Gala, primer Teniente Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los individuos comprendidos en ella puedan aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

También queda expuesto al público por plazo de quince días, el padrón de cédulas personales, así como también los repartimientos de contribución sobre la riqueza urbana para el año 1918.

Blazquez 1.º de Noviembre de 1917.—Antonio Caballero.—P. S. M.: El Secretario, Enrique Martín.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 4.320

Don José Pedrajas de la Fuente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1918, se expone al público en las oficinas de esta Secretaría, á donde puede ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, durante el plazo de quince días, que empezará desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblonuevo del Terrible á 3 de Noviembre de 1917.—José Pedrajas.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carzujes de lajo de este

término municipal, correspondiente al próximo año de 1918, se expone al público en las oficinas de esta Secretaría, á donde puede ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, durante el plazo de ocho días, que empezará desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueblonuevo del Terrible á 3 de Noviembre de 1917.—José Pedrajas.

## Administración de Propiedades

### é Impuestos

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.253

### Consumos

Habiendo quedado sin efecto la subasta para el arriendo directo por la Hacienda del Impuesto de Consumos para el año 1918 en el pueblo de Belmez, celebrada con fecha 31 de Julio último, por haber dejado de ingresar la oportuna fianza en el plazo reglamentario el que fué su rematante; el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se ha servido acordar se verifique una segunda subasta que ha de ajustarse á las reglas siguientes:

1.º El día 12 de Noviembre próximo se podrán presentar proposiciones para el Arriendo del pueblo de Belmez, cuyo cupo para el Tesoro es de 29.936'56 más el recargo municipal del 120 0/0 y el medio adoptado en la actualidad el de Administración municipal, ante la Junta de subasta, constituida en el despacho del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de diez á once de la mañana.

2.º Para hacer proposiciones siempre mejorando ó cubriendo por lo menos el tipo de Consumos, precisa acompañar resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella el 5 por ciento de dicho tipo.

3.º Las proposiciones se presentarán por escrito, expresando con claridad en letra la cantidad que se ofrece y después de dar publicidad á las últimas proposiciones se admitirán sobre todas las presentadas porjas á la llana, desde las once á la una, en que quedará terminada el concurso.

Lo que se hace público por medio de la presente convocatoria para conocimiento de todo el que desee interesarse en el concurso de que se trata.

Córdoba 29 Octubre 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

### Modelo de proposición

Don F. de tal, vecino de....., con cédula personal número....., expedida en....., hace proposición para la recaudación del Arriendo á venta libre de la recaudación del Impuesto de Consumos y sus recargos debidamente autorizados para el pueblo de....., por un año, á la suma de..... pesetas, que cubre el tipo de Consumos, obligándose al cumplimiento de las disposiciones vigentes para esta clase de contratos y acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de..... pesetas que importa el 5 por 100 del tipo de subasta.

Córdoba..... de..... 1917.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

## AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL.—Núm. 4.235

Don Antonio J. Parejo y Delgado, Alcalde accidental del iustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el mismo el arriendo para el año de 1918, de los arbitrios municipales sobre Degüello de reses en el Matadero público, Uso obligatorio de Pesas y Medidas y Ocupación de la vía pública, bajo el tipo de cincuenta mil pesetas el primero, treinta y cinco mil el segundo y siete mil quinientas el tercero, por el presente se convocan licitadores á las subastas que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo las condiciones que se consignan en los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal; dichas subastas se celebrarán á la hora de las catorce la primera, las trece la segunda y las doce la última del día siguiente al en que haga treinta contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

También hago saber: que para el caso de que no haya licitador para todas ó cada una de las subastas, se celebrará segunda, tercera, etc. con baja del diez por ciento del tipo que sirva para la anterior, á la misma hora del día siguiente del en que haga diez de aquella, en iguales condiciones que en cuanto á las demás.

Puente Genil 26 de Octubre de 1917.  
—Antonio J. Parejo.

PALENCIANA.—Núm. 4.222

Don Juan Manuel Hurtado García, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación municipal, al día siguiente de transcurridos diez hábiles después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las doce á las trece y ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana la subasta para intentar el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos en la vía pública y ventas en ambulancia.

Servirá de tipo al remate la cantidad de dos mil pesetas, que como partida de ingresos aparece consignada en el presupuesto votado para el próximo año de 1918.

El arriendo se verificará por solo un año, empezando á regir el día 1.º de Enero y terminará el 31 de Diciembre del año indicado.

No se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad referida.

Para hacer postura, precisa depositar en poder de la comisión ó presentar carta de pago que acredite haberse ingresado en la Caja del Municipio una suma equivalente al cinco por ciento de la que sirve de base á la subasta.

El rematante queda obligado á prestar fianza en metálico ó fiancas libres documentadas por valor de la cuarta parte del arriendo y sometido para todas las consecuencias del contrato al pliego de condiciones que desde hoy queda de mani-

fiesto al público en la Secretaría del Municipio.

Palenciana 24 de Octubre de 1917.—  
Juan M. Hurtado.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.319

Don Estéban Rodríguez Silva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 5 de Noviembre de 1917.—Estéban Rodríguez Silva.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.321

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido anulado el concurso anunciado con fecha 3 de Agosto último para la provisión de tres plazas de médicos titulares, se abre nuevo concurso para proveer solo dos y con el sueldo anual de dos mil pesetas, pudiendo solicitarlas todos aque los señores médicos que reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento del Cuerpo, durante el plazo de treinta días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando en la Secretaría municipal desde las nueve á las trece, los días no feriados, las instancias y demás documentos que le acompañen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hinojosa del Duque á 3 de Noviembre de 1917.—Alfonso Sánchez.

GRANJUELA.—Núm. 4.295

Don Felipe Alvarez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial para el año de 1918, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Granjuela 4 de Octubre de 1917.—Felipe Alvarez.

AÑORA.—Núm. 4.303

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en esta villa durante el próximo año de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 30 de Octubre de 1917.—Mateo Ruiz.

Hago saber: que formado en borrador el repartimiento de la contribución urba-

na correspondiente á este término en el año próximo de 1918, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Añora 30 de Octubre de 1917.—Mateo Ruiz.

MONTORO.—Núm. 4.271

De once á once y media de la mañana del día diez y nueve de Noviembre próximo venidero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales subasta pública para contratar el servicio del alumbrado de las Aldeas de Cardeña, Azuel y Venta del Charco, composición de faros, provisión de tubos y demás accesorios durante el año de mil novecientos diez y ocho, por la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones obrante en el expediente de su razón que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, escritas en papel de la clase undécima (una peseta) y ajustadas al modelo que á continuación se estampa, debiendo acompañar los licitadores su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito de doscientas diez y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, no siendo admisibles aquellas que no sean en baja del tipo de subasta.

Montoro 30 Octubre de 1917.—B. Vacas.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de . . . . ., con cédula personal que acompaño, enterado del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado de las Aldeas de Cardeña, Azuel y Venta del Charco, composición de faros, provisión de tubos y demás accesorio, durante el año de mil novecientos diez y ocho, que acepta en todas sus partes, se comprometo á realizar dicho servicio por la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

## JUZGADOS

IZNÁJAR.—Núm. 4.195

Don Emilio de Campos Amaya, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal civil seguido en virtud de demanda de don Juan Aguilera y Aguilera, contra don Francisco Ramirez Montoro, en reclamación de cantidad, y en virtud de sentencia firme dictada por este Tribunal municipal, he mandado sacar á subasta para su venta el inmueble siguiente:

Una casa compuesta de dos pisos y un solo cuerpo, que mide seis metros de fachada por cuatro de fondo, con cocina, cuarto y cámara y sin número de gobierno, está situada en el partido del Adelantado, de este término, y enclavada en la Restinga del caudal de propios de este Ayuntamiento, con la puerta de entrada al Mediodía, y ha sido justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día

diez del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Julio Bureli, número dos; debiendo tenerse presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo tenerse presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Y que los autos y certificaciones del Registro de la propiedad relativas al inmueble embargado, se pondrán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Iznájar veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Emilio de Campos—Eloy del Castillo, Secretario.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.183

Don Eduardo Perez del Rio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y rescate de ciento cuarenta placas de intermedios y diez y seis bridas de hierro, hurtadas la noche del veinte y uno al veinte y dos del corriente mes, de la casilla número diez y nueve, kilómetro cincuenta del ramal de ferrocarril de Almorchón á Bémez; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Perez del Rio.—El Secretario, Manuel Perez.

LA RAMBLA.—Núm. 4.329

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de la caballería que al final se resañarán, propia de Alfonso Luque Alvarez, vecino de Fernán Núñez, hurtada en la noche del veinte y tres de Octubre último, de los terrenos del cortijo del Cembrón, término de Santaella; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Dada en La Rambla á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martinez Jordán.—El Secretario, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas

Un mulo entero, de quince meses, de 134 metros de azuda, castaño oscuro y herrado con el de L. Mundial en la espalda izquierda.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6